

a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.”.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que “1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a personal funcionario de carrera, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”:

• CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.003, COORDINADOR/A ADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: LORENZO GÓMEZ, AMARO DANIEL, con D.N.I. núm. ***4608**, funcionario de carrera perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

14 de mayo de 2024. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz. **Nº 72.900**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2115 de 23 de abril de 2024 por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Adjudicación de las Escuelas Deportivas y la Concesión de Subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el Desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2024-2025.

BDNS(Identif.):756799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756799>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA SU DESARROLLO DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la concesión de las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

1) - Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).	
Deportes Colectivos	
1. Baloncesto	1 Escuela Deportiva
2. Fútbol	1 Escuela Deportiva
3. Waterpolo	1 Escuela Deportiva
4. Balonmano	1 Escuela Deportiva

Deportes Colectivos	
5. Rugby	1 Escuela Deportiva
6. Voleibol	1 Escuela Deportiva
7. Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
8. Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
Deportes Individuales	
1. Ajedrez	1 Escuela Deportiva
2. Atletismo	1 Escuela Deportiva
3. Judo	1 Escuela Deportiva
4. Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
5. Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
6. Padel	1 Escuela Deportiva por zona
7. Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
8. Natación	1 Escuela Deportiva
9. Esgrima	1 Escuela Deportiva
10. Karate	1 Escuela Deportiva por zona
11. Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
12. Petanca	1 Escuela Deportiva
13. Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva
14. Capoeira	1 Escuela Deportiva
2) - Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).	
1. Zona Norte:	
1. Vela	1 Escuela Deportiva
2. Hípica	1 Escuela Deportiva
2. Zona Centro	
1. Hípica	1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos-deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

2. - Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- 3) - Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- 4) - Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- 5) - Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- 6) - Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.
- 7) - Gastos de adquisición de material y equipamiento deportivo necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- 8) - Gastos derivados de la realización de cursos y actividades formativas para entrenadores y otros técnicos de la estructura humana de la Escuela Deportiva.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS.

a) Requisitos Generales:

- 9) 1.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 10) 2.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 11) 3.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

12) 4.- No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.

13) 5.- Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de 'Escuelas Deportivas de Base?', para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.

14) 6.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

15) 7.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

16) 8.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

17) 9.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

18) 10.- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

b) Requisitos específicos:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido, estar empadronado o escolarizado en el Municipio de San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de ese requisito, será necesario presentar una vez iniciada la temporada y teniendo de plazo hasta el 31/10/2024, los listados de los deportistas inscritos, clasificados por categorías en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, y para los escolarizados en el Término Municipal, podrá adjuntarse certificado de estar matriculado expedido por el centro correspondiente.

Los equipos o categorías que no cumplan este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o la entidad correspondiente y no serán subvencionadas.

QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

5.a.) Condiciones Generales:

Denominación: Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva Categorías: Prebenjamín y Benjamín.

Nivel de Iniciación Avanzada Categorías: Alevín e Infantil.

Nivel de Tecnificación Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación Deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizarán para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2024-2025.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas: La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario

Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

1. Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas hora de entrenamientos).

Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'25 h./sesión.

Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cuál se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinador o Director de la Escuela: Deberá estar en posesión del título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.

Monitor deportivo: Deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

5.b.) Seguros obligatorios:

Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto 109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

1. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).

2. Estar empadronado en San Roque.

3. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la Temporada 2024/2025 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales)

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada se dividen en:

1.1) Más de 70 alumnos total por EDB:

- Rugby - Fútbol

1.2 Menos de 70 alumnos total por EDB:

- Natación - Waterpolo

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico-deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada se dividen en:

2.1) Más de 45 alumnos total por EDB :

- Atletismo - Baloncesto - Judo - Gimnasia Rítmica - Tenis - Padel - Voleibol - Taekwondo - Gimnasia Artística

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 45 alumnos total por EDB:

- Balonmano - Esgrima - Tiro con Arco - Ajedrez - Petanca - Karate - Hípica - Vela - Fútbol Sala - Capoeira

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación
Nº alumnos x grupo máximo	20 (excepto Padel 6)	18 (excepto Padel 6)	15	25 (excepto Fútbol 7)	22	20 (excepto Fútbol 11 y Rugby 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual máxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/ mes	21 €/ mes	30 €/ mes	15 €/ mes	18 €/ mes	25 €/ mes
Organización de Actividades Obligatorias	2	3	-	2	3	-
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

19) - Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/ mes	30 €/ mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	40 €/ mes	40 €/ mes
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	No	No

Todos los proyectos que no cumplan con estas condiciones mínimas no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO DEPORTIVO

- a) Objetivos generales y específicos de la EDB.
- b) Recursos Humanos:
 - * Organigrama:
 - Puestos y funciones.
 - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.
- c) Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitores utilizados por alumnos).
 - * Objetivos.
 - * Contenidos.
 - * Metodología.
 - * Temporización de sesiones.
 - * Horarios semanales y duración de las sesiones.
 - * Necesidades de instalaciones.
- d) Recursos Materiales:
 - * Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.
 - * Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma valorando económicamente la misma).
- e) Previsión de participantes:
 - * Para Deportes Colectivos:
 - Previsión del nº de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participó la temporada anterior y puesto en el que resulto clasificado, en base a la temporada anterior.
 - Previsión del nº de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
 - * Para Deportes Individuales:
 - Previsión del nº de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
 - En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.
- f) Planificación de Actividades y Competiciones:
 - * Actividades y competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles.

(Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).

* Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

2. PROYECTO TÉCNICO de GESTIÓN.

a) Presupuesto de Gastos:

- * Gastos RRHH.
- * Gastos Federativos y Arbitrajes.
- * Gastos de Seguros.
- * Gastos en Actividades y Competiciones.
- * Gastos Material Deportivo.
- * Otros gastos generales del Proyecto.

b) Presupuesto de Ingresos:

- * Plan de Ingresos.
- * Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).
- * Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

3. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

4. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

6. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo.

8. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

9. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

10. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

11. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo-social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 27 puntos).

- Nº de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 10 puntos.

Puntos	Nº Participantes
8	+150 inscritos
7	101 a 150 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-20 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50% de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

4. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).
5. Estar empadronado en San Roque.
6. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

- Nº de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2,5 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 1 punto

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 2 puntos.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 4,5 puntos.

Servicios Médicos	Hasta 2,5 puntos
Otros que deberán definirse	Hasta 2 puntos

2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 48 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor nº de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), y experiencia en el fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto extra, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 5 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 4 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc.	Hasta 4 puntos.
Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 2 puntos
Acciones tutoriales	Hasta 1 punto
Otras mejoras	Hasta 1 punto

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 1 punto.

3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 25 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 12 puntos.

-10 %	12 puntos
10-18 % Déficit	10-11 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos

31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40% Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 8 puntos.

+90 % Generación de Recursos Propios	8 puntos
+80 % Generación de Recursos Propios	7 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	6 puntos
+50 % Generación de Recursos Propios	5 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	4 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	3 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	2 puntos
<20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<15 % Generación de Recursos Propios	0 puntos

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA DE BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivado en Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 1 punto
	- No recoger el material o equipamiento deportivos	
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los procedimientos administrativos	- 5 puntos
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o

presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

5) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

6) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

7) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

9) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de 'Escuelas Deportivas de Base', para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

Presidente: El Concejal/a-Delegado/a de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

1. Director de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

2. Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretario:

3. La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias de la EDB, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

20) - Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.

21) - Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.

22) - No excederá en ningún caso del coste de la EDB.

23) - No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en dos plazos, quedando el plazo que se incluya en el año 2025 condicionado a la aprobación del presupuesto de ese ejercicio:

1º Plazo - 1/3 de la subvención desde la adjudicación de la EDB hasta el 30/12/2024.

2º Plazo - 2/3 de la subvención hasta el 30/06/2025.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia de la EDB se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

El primer pago deberá ser justificado con gastos realizados en el último trimestre del año 2024, y el segundo pago con gastos realizados en el primer semestre del año 2025.

No se procederá al abono del segundo pago hasta que no se haya justificado debidamente la cantidad recibida en el primero, lo que podría conllevar la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

- Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.

- El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.

- Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.

- Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.

- Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.

- Recoger el material o equipamiento deportivo.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.

- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.

- Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.

- Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.

- Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.

- Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de - escuelas deportivas de base- establecido.

- En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Director de Servicio de la Delegación de Deportes por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses de plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I SOLICITUD

D. _____, representante legal del Club Deportivo: _____.
Nacido el ____ de _____ de _____, con DNI _____
Con domicilio en _____
Localidad: _____ Provincia: _____
C. Postal _____ Tfno: _____ Fax: _____
E-mail: _____

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA

- ____ Formulario de datos de la Entidad Solicitante (Anexo II).
- ____ Estatutos del club.
- ____ Tarjeta Fiscal.
- ____ Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque
- ____ Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.
- ____ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- ____ Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.
- ____ Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.
- ____ Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ____ Proyecto Técnico-Deportivo.
- ____ Proyecto de Gestión.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para la Escuela Deportiva de Base de _____ de acuerdo con las Bases Reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2020/2021.

DECLARA

Que acepta las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento.

En San Roque a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO II

FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED): _____

Club Deportivo: _____

Localidad: _____

Domicilio Social: _____

CIF: _____

Teléfono/Fax: _____

Correo electrónico: _____

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL

Cargo/Nombre DNI Fecha posesión Domicilio Teléfono

PRESIDENTE/A.....

VICEPRESIDENTE/A.....

SECRETARIO/A.....

TESORERO/A.....

VOCALES.....

En.....a.....de.....de.....

Firma del Presidente Firma del Vicepresidente Firma del Secretario

San Roque, 23 de abril de 2024. D^a Ana nández de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. **Nº 69.370**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 16/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, por mayoría (11 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, ADELANTE Andalucía, PP y VOX; ningún voto en contra; y 9 abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE, AxSÍ-Andalucistas y de la Concejala no adscrita Sra. Garrido Rodríguez).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 70 de 12 de abril de 2024 y n.º anuncio 53.273, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 16/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450/619	Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	87.725,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920/209	Administración General/Cánones	87.725,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 08/05/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 69.667

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo delo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por esta Presidencia,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal laboral fijo de la ELA DE LA BARCA DE LA FLORIDA, para ocupar el puesto de Oficial 1º Albañilería, convocada a través del proceso de Consolidación de Empleo Temporal de La Barca de la Florida, a D. Jesús Luis Blanco Alpresa, con DNI ***4932**, con la consiguiente toma de posesión en los plazos legalmente establecidos conforme a lo estipulado en las bases.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO: Dar cuenta de la siguiente Resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. La Barca de la Florida,

06/05/24. EL PRESIDENTE, D. Alejandro López Valenzuela. Firmado. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, D^a Ana María Ruíz Estrada. Firmado.

Nº 69.854

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA

DONALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE LA BARCA DE LA FLORIDA, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Concluido el proceso selectivo de Provisión de puestos de trabajo de la Entidad Local Autónoma LA BARCA DE LA FLORIDA, al amparo delo dispuesto